

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE LA

COMERCIAL CHAVEZ

CUNALATA CH-C CIA.

LTDA. CAPITAL

SOCIAL \$2.000.000,00-

\*\*\*\*\*

**CONSTITUCION Y ESTATUTOS** : En la ciudad de Cuenca, Provincia

del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de diciembre de

mil novecientos noventa y tres, ante mi doctor Ruben Vintimilla

Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen.

**Gustavo Chávez Cunalata, Jaime Chávez Cunalata y Edison**

**Chávez Cunalata**; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante

la ley, a quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos

legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario**: En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en la que conste la Constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "COMERCIAL

CHAVEZ CUNALATA CH-C Cía Ltda." al tenor de las cláusulas que a

continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes

personas: señor **Gustavo Chávez Cunalata**, señor **Jaime**

**Chávez Cunalata y Edison Chávez Cunalata**; mayores de edad.

casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca.

personas de plena capacidad para contratar quienes manifiestan su

expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad

Limitada, como al efecto lo hacen y cuya denominación social será

"COMERCIAL CHAVEZ CUNALATA CH-C Cía Ltda., la misma que se

1 regirá por las disposiciones vigentes en el país y por los presentes

2 estatutos.- **Artículo primero:** DENOMINACION.- Bajo la

3 denominación de "COMERCIAL CHAVEZ CUNALATA CH-C Cía Ltda.," se

4 constituye en un solo acto en la ciudad de Cuenca, una compañía de

5 Responsabilidad Limitada para ejercer actividades dentro y fuera

6 del país.- **Artículo Segundo:** DOMICILIO.- "COMERCIAL CHAVEZ

7 CUNALATA CH-C Cía Ltda.," es una compañía de Responsabilidad

8 Limitada, su domicilio es la ciudad de Cuenca y podrá establecer

9 sucursales, agencias, oficinas, representantes o corresponsales

10 dentro y fuera del país.- **Artículo tercero:** DURACION DE LA

11 COMPAÑIA.- EL plazo de duración de la Compañía es el de VEINTE Y

12 CINCO AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de la

13 respectiva escritura pública en el Registro Mercantil pudiendo, de

14 acuerdo a la ley ampliar o disminuir el plazo de duración.- La

15 compañía se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes

16 vigentes en el país y por los presentes estatutos.- **Artículo**

17 **Cuarto:** OBJETO SOCIAL.- "COMERCIAL CHAVEZ CUNALATA CH-C Cía.

18 Ltda.," tendrá como objeto principal la compra, venta y distribución

19 de mangueras de presión, neopos y acoples, moquetas en general,

20 retenes de todo tipo, filtros de aire y aceite, y todo tipo de

21 productos y artículos automotrices, pudiendo ampliar sus

22 actividades a otras ramas afines.- Podrá así mismo adquirir todo

23 tipo de bienes muebles o inmuebles encaminados a cumplir en mejor

24 forma su objeto social.- Podrá realizar todo tipo de importaciones y

25 exportaciones permitidas por la ley.- Podrá así mismo, abrir

26 sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la

27 república.- Finalmente podrá realizar todo acto o contrato permitido

por las leyes vigentes respectivas, relacionados con el objeto

principal de la compañía.- **Artículo Quinto.- DEL CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social de la compañía está formado por las

aportaciones de los socios que suman DOS MILLONES DE SUCRES,

(S/.2.000.000,00) dividido en dos mil participaciones de un mil

sucres cada una.- El capital social de la Compañía se encuentra

íntegramente suscrito y pagado por los socios, en la forma y

proporciones que dentro del capítulo de las declaraciones se

determina.- **Artículo Sexto:** El capital social de la compañía

podrá ser aumentado por resolución de la junta general de socios,

los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en

proporción a sus participaciones, a no ser de que la Junta General

acordare lo contrario, en tal caso, se estará a las resoluciones que

al efecto adopte - **Artículo Séptimo:** La junta general podrá

resolver sobre la reducción del capital social, pero siempre y

cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las

participaciones suscritas y pagadas, con excepción de los casos de

exclusión del socio.- - **Artículo Octavo:** Las participaciones de

cada socio les confiere igualdad de derechos y obligaciones; por

tanto, no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada

participación da derecho a un voto.- **Artículo Noveno:** La

compañía conferirá a los socios certificados de sus respectivas

aportaciones en las que se hará constar el carácter de no

negociables.- Los certificados de aportación estarán firmados por el

Presidenta y Gerente.- **Artículo Décimo:** Las participaciones son

transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre

vivos mediante escritura pública con la aprobación unánime del

ciento por ciento del capital social.- **Artículo Décimo Primero:**

Para la emisión de nuevos certificados, así como para la anulación

1 por pérdida o destrucción de los mismos, se regirá al trámite que

2 para el efecto dispone la ley.- **Artículo Décimo Segundo:** Los

3 socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus

4 participaciones sociales.- **Artículo Décimo Tercero:** La

5 compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se

6 anotará el nombre de los tenedores de los mismos y se registrarán

7 las sesiones o transferencias, en caso de realizarse.- **Artículo**

8 **Décimo Cuarto:** El ejercicio económico de la compañía será anual,

9 empezando el primero de enero y terminando el treinta y uno de

10 diciembre, al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de

11 la Junta general los balances de pérdidas y ganancias acompañado

12 del informe de Gerente y Comisario.- **Artículo Décimo Quinto:**

13 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA - El gobierno de

14 la compañía lo tendrá la Junta General de Socios, y será

15 administrada por un Presidente y un Gerente, sin embargo, la

16 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía lo

17 tendrá el GERENTE - **Artículo Décimo Sexto:** DE LA JUNTA

18 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima

19 autoridad de la Compañía y se compone de los socios convocados y

20 reunidos conforme lo dispone la ley y los presentes estatutos.- Las

21 sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el

22 domicilio de la Compañía por convocatoria realizada por el

23 presidente o el gerente.- La junta general ordinaria se reunirá

24 cuando menos una vez al año, durante los tres primeros meses.- La

25 Extraordinaria podrá reunirse las veces que fueren necesarias, pero

26 solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria.- Podrán

27 también celebrarse Junta Universales en cualquier lugar del país,

previo el cumplimiento de las disposiciones legales.- Para las  
1 convocatorias a juntas generales ordinarias o extraordinarias, se  
2 requerirá de comunicación escrita a cada uno de los socios cuando  
3 menos con ocho días de anticipación al fijado para la sesión.- Los  
4 socios podrán concurrir a Juntas Generales, Ordinarias,  
5 Extraordinarias o Universales, personalmente o por medio de sus  
6 representantes, en cuyo caso la representación se otorgará por  
7 escrito, y con el carácter de especial para cada junta.- Las juntas  
8 generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía, y a  
9 falta de éste, presidirá cualquier socio nombrado por la junta.- El  
10 Gerente actuará como Secretario, y a falta de éste la persona que  
11 designe la junta en calidad de Secretario Ad-hoc - **Artículo**  
12 **Décimo Séptimo: QUORUM Y VOTACION.**- Las juntas generales  
13 ordinarias y extraordinarias, podrán sesionar válidamente en  
14 primera convocatoria con la concurrencia de los socios que  
15 representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la  
16 compañía.- En segunda convocatoria se podrá sesionar válidamente  
17 con el número de socios asistentes a la junta.- Para efectos de  
18 votación cada participación del socio le da derecho a un voto.- Las  
19 resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de  
20 votos de los socios asistentes a la junta.- Los votos en blanco y  
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, se  
22 repetirá la votación y si aquel se mantuviere, se señalará nueva  
23 fecha para volver a considerar el asunto, si aun, entonces se  
24 mantuviere el empate se entenderá que la junta a negado la  
25 proposición.- **Artículo Décimo Octavo: ATRIBUCIONES DE LA**  
26 **JUNTA GENERAL.**- Las principales atribuciones de la Junta General,  
27 además de las que le corresponde por ley, son las siguientes: a)

Nombrar al Presidente y gerente de la Compañía, al igual que al

1 Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las remuneraciones del  
2 Presidente, Gerente y Comisario Principal; c) Remover a los  
3 administradores de la Compañía; d) Conocer y resolver sobre el  
4 estado de pérdidas y ganancias y el balance general; así como el  
5 informe que debe presentar el Presidente, Gerente y Comisario de la  
6 Compañía; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital  
7 social de la Compañía; f) Conocer y resolver acerca de la disolución  
8 anticipada de la Compañía.- g) Resolver sobre el gravamen o la  
9 enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; h)  
10 Autorizar toda operación que comprometa la responsabilidad de la  
11 Compañía cuando su monto exceda a veinte millones de sucres.- i)  
12 Autorizar viajes al exterior del Presidente, Gerente y de otros  
13 funcionarios de la compañía, en comisión de servicios, fijando la  
14 asignación para gastos.- j) Aprobar los Reglamentos Internos que  
15 presente el Gerente de la Compañía.- k) Acordar la exclusión de el o  
16 los socios de conformidad con las causales establecidas en la ley.-  
17 l) Interpretar en forma obligatoria para los socios, las dudas sobre  
18 el alcance de los presentes estatutos.- ll) Resolver acerca de como  
19 ha de hacerse el reparto de las utilidades.- m) Conocer y resolver  
20 acerca de cualquier reforma a los estatutos sociales de la  
21 compañía.- n) Resolver sobre todo asunto que le sea sometido a su  
22 consideración.- / **Artículo Décimo Noveno;** Las resoluciones de  
23 Junta General, tomadas de conformidad con la ley y los presentes  
24 estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la  
25 sesión y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la aprobación  
26 del acta. (Las actas de junta general se llevarán a máquina, en hojas  
27 móviles, numeradas y rubricadas y se archivarán cronológicamente,  
28

junto a los documentos que deberán formar parte del expediente de

conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.) **Artículo**

**vigésimo:** OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- a) Pagar a la compañía

las participaciones suscritas.- b) Abstenerse de la realización de

todo acto que implique ingerencia en la administración de la

compañía.- c) Las demás determinadas en la Ley y en los presentes

estatutos.- - **Artículo Vigésimo Primero:** DERECHOS DE LOS

SOCIOS.- a) Intervenir a través de asambleas en todas las

decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por

medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma

que determina este contrato social.- b) A percibir los beneficios

que le correspondan a prorrata de sus participaciones sociales - c) A

que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones

sociales, salvo la excepción que la Ley de Compañías expresa - d) A

no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere

recibido de buena fe - e) A ser preferido en la adquisición de

participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá

a prorrata de las participaciones que tuviera - f) Pedir convocatoria

a Junta general de los casos determinados en la ley.- g) Las demás

que por ley le corresponda.- **Artículo Vigésimo Segundo:** DEL

**PRESIDENTE.** - El Presidente de la compañía será elegido por la Junta

general de Socios, pudiendo ser socio o no de la Compañía.- Durará

<sup>cuatro</sup>  
**DOS AÑOS** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido en

forma indefinida - Su nombramiento con la razón de su aceptación,

inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente

para ejercer sus funciones.- **Artículo Vigésimo Tercero:** SON

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** - a) Presidir las sesiones

de Junta General; b) Convocar a sesiones de junta general; c)

Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de

1 aportaciones y las actas de junta general: d) Adoptar las medidas

2 necesarias en lo administrativo y financiero para la mejor marcha

3 de la compañía.- e) Intervenir conjuntamente con el Gerente, en

4 todos los actos y contratos para cuya celebración se requiera según

5 los presentes estatutos, la autorización de la junta general.- f)

6 Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las

7 resoluciones de junta general.- g) Por falta o impedimento del

8 Gerente, reemplazará a éste con todas sus atribuciones, incluso con

9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- h)

10 Las demás que por ley le correspondan.- - **Artículo Vigésimo**

11 **Cuarto: DEL GERENTE.**- El gerente es el Representante Legal de la

12 Compañía, durará <sup>CUATRO</sup> DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y será

13 nombrado por la Junta General de socios, podrá ser socio o no de la

14 compañía y podrá ser indefinidamente reelegido. (Tendrá la duración

15 de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente) Previa el

16 ejercicio de su cargo, inscribirá su nombramiento con la respectiva

17 nota de aceptación en el registro Mercantil nombramiento que le

18 servirá de credencial suficiente para ejercer su mandato.-

19 **Artículo Vigésimo Quinto: SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

20 **DEL GERENTE.**- a) Representar a la Compañía legal, judicial y

21 extrajudicialmente, obligándola con su firma de conformidad con la

22 ley y los presentes estatutos.- b) Suscribir conjuntamente con el

23 presidente los certificados de aportaciones.- c) Realizar y adoptar

24 las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la

25 buena marcha de la compañía.- d) Manejar los fondos de la Compañía,

26 girar y endosar cheques; aceptar y endosar letras de cambio o

27 cualquier otro documento de crédito.- (e) Suscribir contratos que

obliguen a la compañía hasta por un monto que no sobrepase los  
 1 veinte mil dólares veinte millones de sucres.- f) Ejercer el control del personal  
 2 administrativo y de trabajadores de la Compañía.- g) Nombrar a los  
 3 funcionarios o trabajadores que creyere del caso para la buena  
 4 W marcha de la compañía y fijar sus remuneraciones.- El Gerente  
 5 necesitará de autorización de la junta general y actuará  
 6 conjuntamente con el presidente en todos los actos y contratos que  
 7 miren al dominio de los bienes muebles o inmuebles de la compañía  
 8 y que comprometan la responsabilidad de ésta frente a terceros por  
 9 un monto que exceda veinte mil dólares los veinte millones de sucres.- i) Organizar la  
 10 dependencia de la compañía y supervigilar todas sus operaciones.-  
 11 j) La contratación y las remuneraciones de los trabajadores y  
 12 funcionarios de la compañía, el gerente los realizará de  
 13 conformidad con el presupuesto aprobado por la junta general.- k)  
 14 Entregar a los comisarios con la debida anticipación los  
 15 inventarios, balances de pérdidas y ganancias, el balance general y  
 16 más documentos necesarios para que puedan presentar su informe a  
 17 la junta general.- l) Elaborar el plan económico y financiero de la  
 18 compañía y someterlo a la aprobación de la junta general.- ll  
 19 Gestionar préstamos internos o externos y someterlos a la  
 20 aprobación de la junta general, cuando estos deban ser  
 21 respaldados con hipoteca, prenda o cuando el monto de la  
 22 obligación exceda a los veinte mil dólares doscientos cincuenta salarios mínimos  
 23 vitales.- m) Presentar anualmente a la junta general de socios, un  
 24 informe sobre las actividades de la compañía acompañado del  
 25 informe de pérdidas y ganancias y el balance general.- n) Cuidar de  
 26 que la contabilidad de la compañía se lleve al día y de conformidad  
 27 con las disposiciones legales pertinentes.- ñ) Firmar conjuntamente  
 28

1 con el presidente las actas de junta general.- p) Formular los  
2 reglamentos necesarios para la debida organizaci3n de la compa<sup>1</sup>nia  
3 y someterlos a la aprobaci3n de la junta general.- q) En caso de  
4 falta o ausencia del gerente, le reemplazara con todas sus  
5 atribuciones el presidente.- r) Ejercer todas las dem3s atribuciones  
6 que por ley le correspondan; as3 como asumir la responsabilidad de  
7 sus actuaciones frente a la compa<sup>1</sup>nia.- **Artículo vigésimo Sexto:**

8 **DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrara cada a<sup>1</sup>o, un  
9 Comisario Principal y un suplente, fijando sus remuneraciones.- El  
10 comisario principal tendr3 derecho ilimitado de control y vigilancia  
11 sobre todas las operaciones sociales y sus atribuciones y deberes  
12 ser3n los determinados en la ley.- En caso de falta, ausencia o  
13 impedimento notorio del Comisario Principal, la junta general  
14 llamar3 para que actúe el suplente, o en su caso la junta nombrar3 a  
15 otro principal.- **Artículo Vigésimo Séptimo: DE LA DISOLUCION Y**

16 **LIQUIDACION DE LA COMPA<sup>1</sup>ÑA.-** En caso de disoluci3n o liquidaci3n  
17 de la compa<sup>1</sup>nia, la junta general de socios nombrar3 dos  
18 liquidadores y determinar3 sus atribuciones y deberes.- En todo  
19 caso, de ocurrir este evento, se estar3 a lo que dispone la ley de  
20 Compa<sup>1</sup>ñias.- La compa<sup>1</sup>nia se disolver3 por las causales previstas en  
21 la ley, salvo la liquidaci3n que se opere por acuerdo de la junta.- -

22 **Artículo Vigésimo Octavo: RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA.-** De  
23 las utilidades anuales líquidas y realizadas, la compa<sup>1</sup>nia destinar3  
24 un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que esta  
25 alcance cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social  
26 de la compa<sup>1</sup>nia.- Adem3s, previa resoluci3n de la junta general, la  
27 compa<sup>1</sup>nia destinar3 el porcentaje que acordare para constituir la  
28 reserva facultativa.- **DECLARACIONES.-** Los que comparecen al

otorgamiento de la presente escritura declaran: A) El capital social  
 1 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la  
 2 siguiente manera. Capital suscrito DOS MILLONES DE SUCRES, y  
 3 pagado por las siguientes personas socios fundadores de la  
 4 compañía: señor Gustavo Chávez Cunalata, Jaime Chávez Cunalata, y,  
 5 Edison Chávez Cunalata, con lo cual el capital social de la compañía  
 6 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma y  
 7 proporciones: señor Gustavo Chávez Cunalata, suscrita novecientas  
 8 participaciones de un mil sucres cada una y paga en su totalidad la  
 9 suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES, señor Jaime Chávez Cunalata,  
 10 suscribe NOVECIENTAS PARTICIPACIONES, de un mil sucres cada  
 11 una, y paga en su totalidad la suma de NOVECIENTOS mil sucres; y,  
 12 señor Edison Chávez Cunalata, suscribe DOSCIENTAS  
 13 PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, y paga en su totalidad  
 14 la suma de DOSCIENTOS mil sucres.- Los valores que pagan los  
 15 socios a la compañía por la suscripción del capital, en la forma y  
 16 proporciones que quedan determinados, han sido depositados en  
 17 efectivo por los antes indicados socios fundadores en el banco la  
 18 Previsora de la ciudad de Cuenca, en la cuenta denominada de  
 19 Integración de Capital de la Compañía "COMERCIAL CHAVEZ  
 20 CUNALATA CH-C Cía. Ltda.", de conformidad con el certificado  
 21 conferido por dicha institución bancaria, el mismo que se adjunta  
 22 para que forme parte integrante de la presente escritura.- A su vez,  
 23 los socios fundadores reciben participaciones nominativas e  
 24 indivisibles de Un mil sucres cada una con lo cual el capital social  
 25 de la Compañía se divide de la siguiente manera: señor Gustavo  
 26 Chávez Cunalata - novecientas participaciones de un mil sucres cada  
 27 una.- señor Jaime Chávez Cunalata - novecientas participaciones de  
 28

un mil sucres cada una.- Señor Edison Chavez Cunalata.- doscientas

1 participaciones de un mil sucres cada una - B) Los socios

2 fundadores por mutuo acuerdo autorizan en forma expresa al doctor

3 Alfredo Ramírez Tamariz, para que individualmente realice los

4 trámites judiciales y extrajudiciales tendientes a la constitución de

5 la compañía, así mismo autorizan al doctor Alfredo Ramírez

6 Tamariz, para que luego de constituida la compañía, convoque a

7 junta general de socios para que en ella sean nombrados los

8 administradores de la compañía.- c) Adjunto a la presente minuta el

9 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la

10 compañía "COMERCIAL CHAVEZ CUNALATA CH-C Cía. Ltda.," que en

11 dinero en efectivo fue realizado por los socios fundadores en el

12 banco la Previsora de la ciudad de Cuenca, el mismo que como

13 documento habilitante formará parte integrante de la presente

14 escritura.- Con el aporte en numerario realizado por los socios el

15 capital social de la compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES.-

16 Usted señor notario, se servirá agregar a la presente minuta las

17 demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente

18 contrato escriturario, la cuantía queda fijada.- Atentamente, f)

19 doctor Alfredo Ramírez Tamariz - Abogado - Matrícula número

20 cuatrocientos sesenta.- Hasta aquí la minuta que se agrega Los

21 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la

22 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose

23 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que

24 surta los fines legales consiguientes.- DOCUMENTO HABILITANTE.-

25 CERTIFICACION DE INTEGRACION DE CAPITAL - Fecha: diciembre

26 siete de mil novecientos noventa y tres.- número 93-12-006 V.

27 Depósito DOS MILLONES DE SUCRES.- INT. ANUAL veinte por ciento -

CERTIFICAMOS: Que tenemos registrado en nuestros libros un

depósito de DOS MILLONES DE SUQUES a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación "COMERCIAL CHAVEZ CUNALATA CH-C Cia. Ltda.,"

JAIWE CHAVEZ	900.000,00
GUSTAVO CHAVEZ	900.000,00
EDISON CHAVEZ	200.000,00
TOTAL	2.000.000,00

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes

requisitos: Uno - Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el

Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva

Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado

protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría - Dos - Que se

nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el

que por orden de la Superintendencia de Compañías o por un Juez de

lo Civil, se hubiere publicado en el extracto de la constitución de la

nueva Compañía - Tres - Que se nos entregue para nuestro archivo

copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados

debidamente inscritas en el Registro Mercantil - Cuatro - Que se nos

entregue oficio del señor Superintendente de Compañías,

comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en

formación.- La presente certificación no es negociable, y es de

carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para

cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas

compañías - En caso de que por cualquier motivo no llegare a

realizarse la constitución de la compañía, para reintegrarse ese

valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco

del presente certificado original y oficio en que conste la

1 autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de

2 Compañías, o por un Juez de lo Civil.- Si el retiro del depósito se

3 hace antes que se cumpla el plazo de treinta y un días no devengará

4 interés.- Atentamente, BANCO LA PREVISORA.- Firma Autorizada.-

5 Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los

6 otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman

7 en unidad de acto: doy fe ---- f) Gustavo Chávez CI 03010328-8 f)

8 Jaime Chávez CI 030089239-5 f) Edison Chávez CI 030125605-3 f)

9 R. Vintimilla B. Notario número dos.

10  
11  
12  
13 Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
14 confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad  
15 de Cuenca en el mismo día de su celebración.

16 *R. Vintimilla B.*  
17 *notario 42*  
18 

19  
20 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he santa-  
21 do razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de -  
22 Cuenca, mediante resolución número 94-3-2-1-011, de 10 de ene-  
23 ro de 1.994. Cuenca, 17 de enero de 1.994.

24 *R. Vintimilla B.*  
25 *notario 42*  
26 

27  
28 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 19 del REGISTRO MER

1 CANTIL; juntamente con la Resolución No. 94-3-2-1-011; de la -  
 2 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.  
 3 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 19 -  
 4 DE ENERO DE 1994. EL REGISTRADOR.

5 *Ruauus*  
 6 Dr. Remigio Aquilla Lucero  
 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28